

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**5971 Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia de 27 de abril de 2006 por la que se dispone al publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Alzheimer como de carácter asistencial y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la entidad denominada Fundación Alzheimer, con domicilio en con domicilio en la Avenida Ronda de Levante, 11,- 30008-Murcia, sede de la Consejería de Sanidad, resultan los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 20 de Abril de 2006, se solicita, en representación de la entidad denominada Fundación Alzheimer, su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, adjuntando escritura de constitución.

**Segundo.-** La citada fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete Don Agustín Navarro Núñez el 6 de Abril de 2006, con número de protocolo 2.235, por el Excmo. Sr. Don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su nombre y representación, facultado para ese otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de fecha 3 de Marzo de 2006. Por el Excmo. Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Murcia y en su nombre y representación, facultado para ese otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2006, y por Don Carlos Egea Krauel, Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia y en su nombre y representación, facultado para ese otorgamiento por el Patronato de la Fundación Cajamurcia en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2005.

**Tercero.-** Tiene como objeto, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, gestionar programas y proyectos de investigación clínica y básica y otras actividades conexas con el campo de la Biomedicina, especialmente en materia de demencias, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Nacional de Salud.

**Cuarto.-** Serán beneficiarios de la fundación, principalmente, todos los ciudadanos usuarios de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, que a través de la acción de los profesionales investigadores, reciben los efectos sanitarios de los avances biomédicos y tecnológicos.

**Quinto.-** La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de ciento un mil euros (101.000 €) en efectivo metálico, íntegramente desembolsado en la forma siguiente: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suma de cincuenta mil euros, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la suma de mil euros y la Fundación Cajamurcia, la suma de Cincuenta mil Euros, cantidades ingresadas por las entidades fundadoras en la cuenta núm. 20.001.054301.1 abierta a nombre de la Fundación en la entidad Caja de Ahorros de Murcia, según resulta de las correspondientes certificaciones de depósito que figuran incorporadas a la matriz de la escritura de constitución de la Fundación formando parte integrante de la misma.

**Sexto.-** El Patronato de la Fundación queda constituido de la siguiente forma, Presidente: El Excmo. Sr. don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Vocales: La Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Excmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y don Carlos Egea Krauel, Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia.

**Séptimo.-** Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

**Octavo.-** Figura en el expediente Orden de la Consejería de Presidencia en cuanto a legalidad de la constitución de la fundación, así como de la idoneidad de sus fines y sobre la suficiencia dotacional al que hace referencia el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Segundo.-** La Secretaria General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, modificado por el Decreto número 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Tercero.-** El artículo 34 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, recoge que el Protectorado velará por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, y el artículo 35, en su apartado 1.a) que son funciones del Protectorado informar,

con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de la citada Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Presidencia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto nº 28/1997, modificado por el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Cuarto.-** El Decreto n.º 53/2001, de 15 de junio de 2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia atribuye al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las de asesoramiento, tramitación y propuesta de resolución en materia de Fundaciones y el Protectorado de las Fundaciones competencia de la Consejería de Presidencia.

**Quinto.-** La fundación persigue fines de interés general, principalmente de carácter asistencial, conforme al artículo 3 de la citada Ley 50/2002, de Fundaciones.

**Sexto.-** La dotación de la fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

**Séptimo.-** La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

**Octavo.-** El artículo 8 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones establece que la primera inscripción de la fundación comprenderá: a) Número de la hoja informática abierta a la fundación. b) Denominación de la fundación. c) Fines de interés general que persigue la fundación. d) Domicilio. e) El nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores, si son personas físicas, y la denominación o razón social, si son personas jurídicas y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio. f) Estos mismos datos de los dotantes, en caso de ser distintos de los fundadores. g) Dotación, su valoración y forma y realidad de su aportación. h) Estatutos de la fundación. i) Identificación de las personas que integran el órgano de gobierno, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional. j) Notario autorizante de la escritura constitutiva. k) Fecha de la autorización de la escritura constitutiva. l) Fecha de la inscripción en el Registro m) Identificación y autorización del encargado del Registro.

**Noveno.-** El artículo 4.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Orden favorable del Protectorado competente así como la Propuesta de

Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, en uso de las competencias que me vienen conferidas,

#### Resuelvo

**Primero.-** Clasificar como de carácter asistencial La Fundación Alzheimer

**Segundo.-** Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 30/0105.

**Tercero.-** Inscribir en el citado Registro el nombramiento y aceptación del cargo de patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

**Cuarto.-** El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Presidencia.

Murcia, 27 de abril de 2006.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Educación y Cultura

**5920 Orden de 11 de abril de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Preescolar «Antonio Fuertes» de Alhama de Murcia.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Tomás Fuertes Fernández, con D.N.I. n.º 23.146.307-G, en representación de la mercantil «El Pozo Alimentación, S.A.», de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar que se denominaría, «Antonio Fuertes», con domicilio en Avda. Antonio Fuertes, C/ República de Chile, y C/ Mula, s/n, de Alhama de Murcia, con ocho unidades de Educación Preescolar.

En su virtud,

#### Dispongo

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «Antonio Fuertes», de Alhama de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.